



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jsèn, de los Al-

garbes de Algecira, de Gibrartar, de las Islas de Cana-
rias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabant, y Milan, Conde de
Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de
Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Pre-
sidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes de
mi Casa, Corte, y Chanchillerias, y à todos los Corregi-
dores, Afsistente, Governadores, Alcaldes Mayores,
y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Justicias
de estos mis Reynos, y Señorios, así Realengos, como
de Señorío, y Abadengo, à los que ahora son, y à los
que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de
vos: SABED, que por quanto haviendo llegado à mi no-
ticia la inobservancia, que tienen las Providencias, y
Reales Decretos expedidos, para que los Ecclesiasticos Se-
culares, y Regulares no entienda en Agencias de Pley-
tos, Administraciones de Casas, y cobranza de Juros,
que no sean de sus propias Iglesias, Monasterios, y Con-
ventos, ò Beneficios, y los inconvenientes, que han re-
ful-

